1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local de Barrios Unidos tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se encuentran *"(…) Que conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 101 de 2010, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos (…)".*

Que conforme al artículo 5 del Decreto 411 de 2016, le corresponde a los alcaldes locales el:

> *"(…) ARTÍCULO 5°. ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:*
>
> *a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
> *b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
> *c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
> *d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
> *e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores*

(sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza. (…)"

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de la Administración Distrital en el cuatrienio. Dentro de los propósitos del PDL se encuentra el Construir Bogotá región con gobierno abierto, trasparente y ciudadanía consciente, el cual en el artículo 58 menciona:

"Artículo 58. Programa Gestión pública efectiva.

Se contempla realizar las adecuaciones, cuando se requieran, a la sede de la Alcaldía Local, garantizando seguridad a sus funcionarios y colaboradores y respondiendo de manera eficiente y oportuna a los requerimientos que demanda la ciudadanía."

Como meta de dicho programa, la entidad se fijó:

Tabla 1 Metas e indicadores del programa de gestión pública efectiva del Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Línea	Concepto de Gasto	Meta	Indicador
Gestión Pública local	Terminación de infraestructura (Sedes administrativas locales)	Terminar 1 sedes administrativas locales cuando se requiera	Sedes administrativas locales construidas

Fuente: Articulo 59 Metas indicadores del programa – Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos 2021-2024

Con base a lo anterior, el presente proceso esta cobijado bajo el proyecto 2143 Gobierno abierto y

trasparente al ser este parte del programa Gestión publica efectiva

1.1.1 Identificación del problema

El predio donde funciona la Sede Principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentra ubicado en la localidad de Barrios Unidos con los siguientes datos de identificación y localización, así:

Tabla 2 Datos de ubicación de la Sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos

Dirección:	Calle 74 A Nº 63 - 04
Chip:	AAA0056UCMR
Código catastral:	**74A 50 1**
Área predio:	**7.369,17 M2**
Área construida:	**3.381,21 M2 ***

Nota: El área construida es un estimado, de acuerdo con la información que se tiene a la fecha del presente informe y será ajustada al momento de contar con un levantamiento arquitectónico definitivo del inmueble.

Figura 1 Ubicación Sede Alcaldía Local Barrios Unidos – Fuente SINUPOT-SDP



Según la información suministrada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el predio se identifica con el número 001 de la manzana catastral 19, identificada con el número 005205019.

Es así, que la administración Local de Barrios Unidos desempeña su función misional en la sede ubicada en la calle 74 A No. 63 – 04, bien fiscal de propiedad del Distrito, que se encuentra en el inventario de bienes del DADEP y el cual fue dado para la administración local en el marco del contrato interadministrativo de comodato No. 04 de 2009, el cual tiene como vigencia hasta el año 2029.

Que, dentro de las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en los literales c, e y f menciona:

> *"(...)*
> *c. Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado.*
> *(…)*
> *e. Efectuar a su costa y responsabilidad las construcciones sobre el inmueble, requeridas para el funcionamiento de la Alcaldía Local, así como lo relacionado con las instalaciones y acometidas de los servicios públicos necesitados.*
> *(…)*
> *f. Adelantar los tramites respectivos ante las autoridades pertinentes para obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las construcciones, o legalizar las existentes."*

Por otro lado, se tiene que por medio de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias." En su artículo 1 numeral 5 define:

> *"5. Es Obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación"*

Con base a lo anterior, y en el desarrollo de la misma Ley 397 de 1997 esta establece que es deber del estado identificar por medio de un acto administrativo los bienes de interés cultural para proteger valorar y difundir el patrimonio Cultural de la nación. Frente a esto, en su artículo 4° literal b se define:

> *"(…) Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial."*

Frente a la responsabilidad y pertenecía del patrimonio cultural, el mismo decreto en el artículo 4 literal c estipula:

> *"c) Propiedad del Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, así como los bienes de interés cultural pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *(…)"*

Con base a lo anterior, mediante acto administrativo 606 del 21 de julio de 2001, el predio donde funciona la Alcaldía Local de Barrios Unidos es incorporado y reconocido como Bien de Interés

Cultural Distrital, el cual actualmente esta a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Figura 2 Datos de identificación del predio como Bien de Interés Cultural



Fuente: Mapas Bogotá, Bienes Inmuebles de Interés Cultural BIC, https://mapas.bogota.gov.co/#

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante resolución Nº 186 del 22 de abril de 2009, en la cual se "(…) POR LA CUAL SE APRUEBA UNA INTERVENCIÓN EN UN INMUEBLE UBICADO LA CALLE 74 A Nº 50 – 96 (CALLE 74 A Nº 63 – 04) ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (…)" se aprobaron obras de reparaciones locativas en este inmueble.

Que la resolución 186 de 2009, en el parágrafo primero del artículo primero indica que:

> *"La intervención aprobada consiste en reparaciones locativas para* ***mantenimiento de la cubierta*** *en teja de barro donde se localiza la comisaria de familia así: desmonte y cambio de tejas rotas, desmonte y reemplazo de la base de listón machihembrado, impermeabilización con manto edil o similar, limpieza y pintura general de canales y bajantes y arreglo de alero en mal estado.*
>
> *Las obras permitidas corresponden a acciones puntuales en la edificación,* ***cualquier obra que requiera desmonte total de la cubierta, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere concepto favorable de las entidades de competencia y licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana.*** *(…)"* negrilla y subrayados fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante Resolución 074 de 2013, en la cual:

> *"(…) Por la cual se resuelve una solicitud de mantenimiento y reparaciones locativas en un bien de interés ubicado en la Calle 74 A No 63-04, de la Localidad Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C. (…)",* la cual en el parágrafo primero del artículo primero indica que "(…) la intervención aprobada corresponde a la ejecución de las siguientes obras de mantenimiento y de reparaciones locativas (…) y en el parágrafo segundo, indica que (…) *Las obras permitidas corresponde a acciones puntuales de mantenimiento en la edificación,* ***cualquier intervención que requiera entre otros, desmonte total de la cubierta, modificación del estado original de elementos como escaleras, carpinterías metálicas y/o madera, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no contemplada en la presente resolución y el posterior trámite para la obtención de una licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana.*** *(…)"* negrilla y subrayados fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante comunicación Nº 2018EE10663 del 27 de julio de 2018, esta entidad remito Diagnostico técnico-DI-12007, en el cual indican el estado de riesgo de la edificación y hacen recomendaciones, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

> *"(…) Posibilidad de colapsos parciales y/o totales en muros, placa de entrepiso y cubierta de las edificaciones donde funciona la Dirección Local de Educación, la oficina de prensa y la JAL de Barrios Unidos localizados al interior del predio de la Calle 74A No. 63 – 04, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, de no implementar las intervenciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan riesgo (…)".*
>
> *"(…) acoger la recomendación de restricción de uso de estas edificaciones, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen* ***la estabilidad estructural y funcionalidad de las mismas.*** *(…)"*
>
> *"(…) realizar un estudio detallado de ingeniería en el que se analice de manera integral el conjunto suelo estructura y la vulnerabilidad estructural de las edificaciones evaluadas y que presentan daños; estos estudios deberán arrojar la metodología pertinente de intervención que permita mitigar y/o retornar a las condiciones óptimas estructurales para su comportamiento frente a cargas normales (habituales) de servicio y cargas dinámicas, así mismo implementar las recomendaciones del mismo, todo esto garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. (…)"*
> *"(…) realizar una valoración del potencial de los individuos arbóreos localizados alrededor de las edificaciones (…) y determinen las acciones necesarias de identificar que los daños evidenciados en la edificación evaluada, se relacionan con dichos individuos arbóreos. (…)"*

1.1.2 Antecedentes

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante radicado 2023060019831 del 20 de

mayo de 2020, respondió solicitud de información referente a los requisitos y procedimiento para adelantar obras de primeros auxilios de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que el 18 de enero de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, suscribió acta de inicio al contrato 212 de 2021, con el consorcio MO BARRIOS UNIDOS 2021, cuyo objeto fue *"(…) Realizar los estudios y diseños; y ejecutar las obras de primeros auxilios y de mantenimiento de la sede ubicada en la calle 74 A No. 63 – 04, en Bogotá, bien de interés cultural; de conformidad con el anexo técnico del presente proceso. (…)"*

Que mediante radicado 20226210022442 del 20 de abril de 2022, el DADEP manifiesta que *"debemos contar con una autorización, aprobación o concepto, por parte del IDPC para la realización de las exploraciones que se realizaron en su momento o de lo contrario se deben suspender las actividades hasta tanto no se alleguen los permisos mencionados"*.

Que en el marco de la ejecución del contrato 212 de 2021, en el mes de abril del 2022, el contratista presenta informe final correspondiente al Estudio de Sanidad de Maderas de las estructuras de **Cubierta y entrepisos**, dentro del cual sobresales las siguientes conclusiones y recomendaciones:

> *"(…) En las 6 crujías del edificio de segundo piso, la crujía 3 tiene señales de intervenciones localizadas, en la crujía 4 hay por lo menos 4 cerchas para rehabilitar, en la crujía 5 la estructura a la vista presenta* ***grave problema de deflexión y fracturas de por lo menos el 80% de las correas, en estructura oculta hay actividad de hylotrupes lo mismo que en la crujía 6 en la cual hay que rehabilitar al menos 75 cerchas*** *(…)"*. Subrayado y negrilla fuera de texto.
>
> *"(…) Ante la gravedad de daños en algunas crujías hay que prever acciones de rehabilitación y otras de restauración. Estas acciones deberían ser integrales y no focalizadas como ha sucedido. (…)"*
>
> *"(…) Ante la tendencia de reemplazar los cielos rasos antiguos es conveniente evaluar desde el punto de vista estructural la conveniencia de retirar, por lo menos en parte, las originales vigas de esas estructuras. (…)"*
>
> *"(…) Tramos de cubiertas como la que está a la vista en el salón de la JAL,* ***también merecen ser evaluadas por el profesional estructural*** *para encontrar y remediar las causas del generalizado detrimento de principalmente las correas. (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que en el marco de la ejecución del contrato 212 de 2021, en el mes de mayo de 2022, el contratista presenta estudio de Vulnerabilidad y Primeros Auxilios, dentro del cual se resaltan las siguientes recomendaciones:

> *"(…) Los análisis realizados permitieron observar deficiencias en los sistemas estructurales que conforman los edificios 1 y 2, en los cuales se presentan índices de sobre esfuerzo por corte sobre los muros de mampostería simple que conforman la estructura. (…)"*
>
> *"(…) Se pudo determinar que las secciones que conforman los elementos tipo Correa de los sistemas de cubierta*

en madera no cuentan con la sección adecuada para controlar los desplazamientos o deformaciones (…)"

"(…) Para los edificios 1, 2 y 2 zona de repotenciamiento, se presenta condiciones de cimentación desfavorables, lo anterior de acuerdo en las capacidades admisibles del terreno dadas en el Estudio de Suelos AUS-21862 (…)"

"(…) De esta manera y de acuerdo con la información recopilada y los resultados de los diferentes análisis, ***se deben considerar alternativas de reforzamiento*** *que le permitan al sistema estructural tener la suficiente capacidad de resistir los esfuerzos actuantes calculados. (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

"(…) La determinación de la alternativa de intervención estructural más conveniente debe ser evaluada no sólo a la luz de los requerimientos estructurales actualizados al reglamento vigente, sino que además se debe tener en cuenta el entorno socioeconómico de la edificación, el grado de afectación de la estructura, los ocupantes (de haberlos) y demás factores que puedan llegar a dificultar la puesta en marcha de las recomendaciones propuestas. (…)"

Que mediante comunicado Nº 2022201008441 del 14 de junio de 2022, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, remitió documentación y dio anuencia para adelantar los trámites necesarios para adelantar las obras de primeros auxilios, no obstante también reitera que si se requieren adelantar trámites de licenciamiento deberán actualizarse los documentos en el entendido que está entidad es la propietaria del inmueble.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante radicado 20223060040751 del 11 de agosto de 2022, emitió concepto técnico de autorización para Reparaciones Locativas y/o Primeros Auxilios. Inmueble de interés Cultural ubicado en la calle 74 A Nº 63 – 04 en la Ciudad de Bogotá D.C. en el cual se relacionan las obras de reparaciones locativas y mantenimiento **de cubiertas** y las obras de primeros auxilios **provisionales** para mitigar los riesgos que se evidencian en la estructura de madera de entrepisos; se resalta que en el mismo se indica que NO se aprueban obras de reforzamiento estructural.

Que el 02 de mayo de 2023, se terminó la ejecución del contrato 212 de 2021, el cual ejecutó un monto total de $1.168.808.479,98, según consta en el acta de liquidación del mismo, y en el cual quedan estipuladas las actividades, estudios y recursos ejecutados a través del mismo.

Que el 13 de julio de 2023, el consultor en el marco de la liquidación del contrato 212 de 2021 mediante ficha de listado de entregables, relaciona los siguientes productos:

Tabla 3 Relación de productos entregables Etapa 1 contrato 212 - 2021

RELACIÓN DE ENTREGABLES CONSULTORIA		
ETAPA No. 1 - REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REALIZAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, BIEN DE INTERES CULTURAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO DEL PRESENTE PROCESO.		
NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FORMATO
	VERIFICACION TOPOGRAFICA	
1	VERIFICACION TOPOGRAFICA	PDF
	LT PLANTA PRIMER PISO	
	LT PLANTA SEGUNDO PISO	
	ESTUDIO SANIDAD DE MADERAS - INFORME	
2	INFORME ESTUDIO SANIDAD DE MADERAS	PDF
2.1	PLANIMETRIA DE LEVANTAMIENTO - ESTRUCTURA DE CUBIERTA	PDF
	LV-01. CRUJIA 1	
	LV-02. CRUJIA 2	
	LV-03. CRUJIA 3 -4	
	LV-04. CRUJIA 5	
	LV-05. CRUJIA 6 - 7	
	LV-06. CRUJIA 8-9	
	LV-07. CRUJIA 10	
	LV-08. ENTREPISO	
2.2	PLANIMETRIA DE CALIFICACIÓN - ESTRUCTURA DE CUBIERTA	PDF
	CAL-01. CRUJIA 1	
	CAL-02. CRUJIA 2	
	CAL-03. CRUJIA 3 -4	
	CAL-04. CRUJIA 5	
	CAL-05. CRUJIA 6 - 7	
	CAL-06. CRUJIA 8-9	
	CAL-07. CRUJIA 10	
	CAL-08. ENTREPISO	
2.3	CONCEPTO DE SATISFACCIÓN	PDF
	CONCEPTO FAVORABLE - ESTUDIO DE SANIDAD DE MADERAS	
	ESTUDIO DE SUELOS - INFORME	
3	INFORME ESTUDIO DE SUELOS	PDF
3.1	CONCEPTO FAVORABLE - ESTUDIO DE SUELOS	PDF
	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL	
4	INFORME ESTUDIO DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL	PDF
4.1	ANEXO 1. APIQUES Y CALAS	PDF
4.2	ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRAFICO	PDF
4.3	ANEXO 3. VERIFICACIÓN DE LA PROTECCION CONTRAFUEGO	PDF
4.4	MEMORIA ESTRUCTURAL - APUNTALAMIENTOS GENERALES	PDF
4.5	DET. APUNTALAMIENTO GENERAL	PDF
4.6	MEMORIA ESTRUCTURAL - APUNTALAMIENTOS BAÑOS	PDF
4.7	DET. APUNTALAMIENTO BAÑOS	PDF
4.8	CONCEPTO FAVORABLE - ESTUDIO VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL	PDF
4.9	CONCEPTO FAVORABLE - APUNTALAMIENTOS	PDF

Nota: Es pertinente indicar que los estudios y diseños corresponden a: **Estudios:** Estudio de vulnerabilidad y estudio de Sanidad de maderas y los **Diseños:** A los diseños de las obras de primeros auxilios, resaltando que no se presentan estudios y diseños de proyecto de reforzamiento estructural, pese a las recomendaciones generadas por los estudios, como tampoco por los conceptos de entidades emitidos anteriormente.

1.1.2.1 Estudios ejecutados

Con el contrato 212-2021 se llevó a cabo en dos etapas en donde en la ETAPA I se realizan los estudios y diseños de los primeros auxilios y mantenimiento, obteniendo los productos: 1. Estudios Fitosanitarios y de sanidad de madera: Áreas de las diferentes edificaciones estudiadas.

De acuerdo al resultado de esta primera etapa de consultoría se procede a ejecutar la ETAPA II: donde se avalúan los resultados de los estudios y se determina realizar los primeros auxilios de las zonas vulnerables de alto riesgo y el mantenimiento integral de cubierta en la zona de JAL y escaleras. Los productos de los estudios realizados en la ETAPA I reposan en el archivo de la entidad para ser consultados en el momento que se requieran, entre ellos se encuentran: 1. Levantamiento de estructuras de cubierta y estudio de sanidad de maderas en entrepisos y cubiertas 2. Estudio de suelos de la edificación total. 3. Estudio de vulnerabilidad, patología y diagnóstico parcial del inmueble y 4. Levantamiento topográfico del inmueble.

1.1.2.1.1 Estudio de sanidad de maderas

Figura 3 Áreas Estudio sanidad de maderas



Figura 4 Alcance y distribución de zonas estudiadas de la cubierta

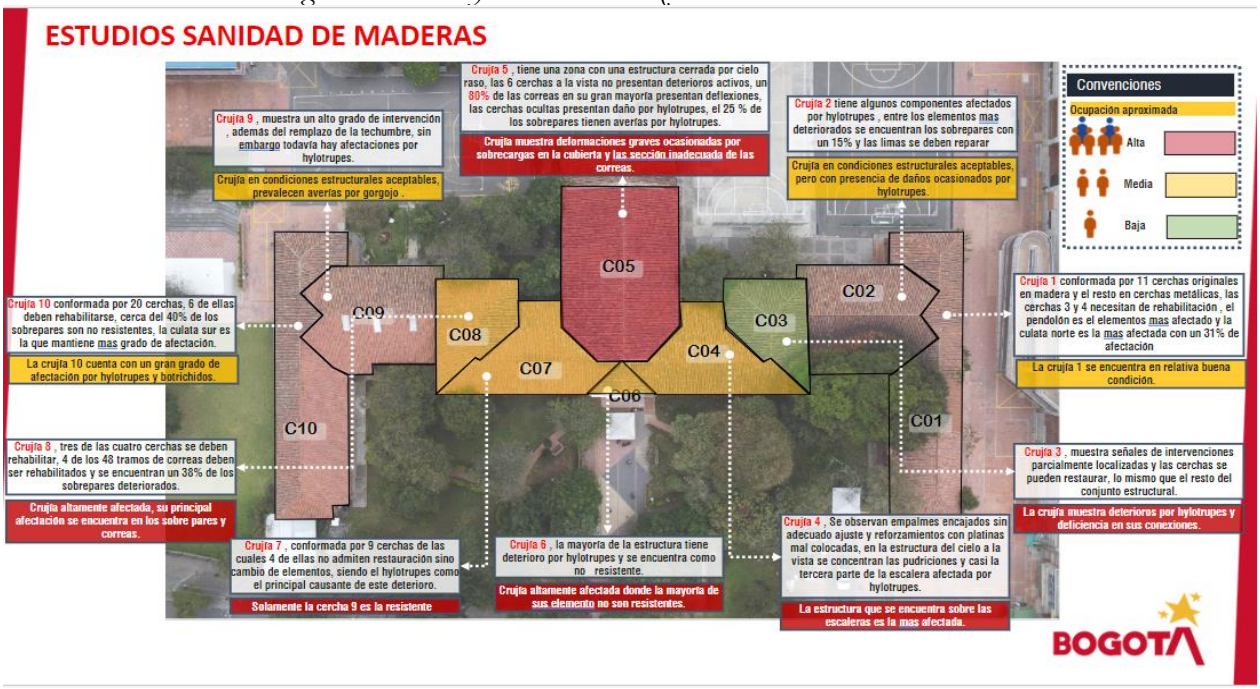


Figura 5 Ubicación principales conclusiones estudio de sanidad de maderas



1.1.2.1.2 Estudio de suelos

Figura 6Área Estudio de suelos

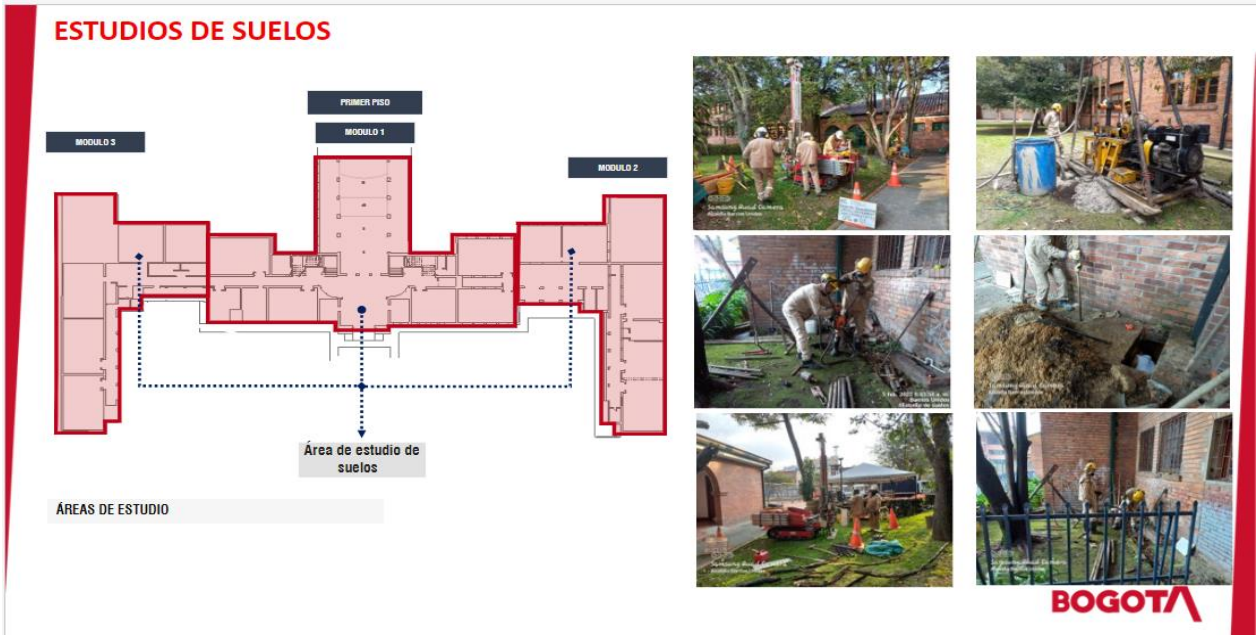
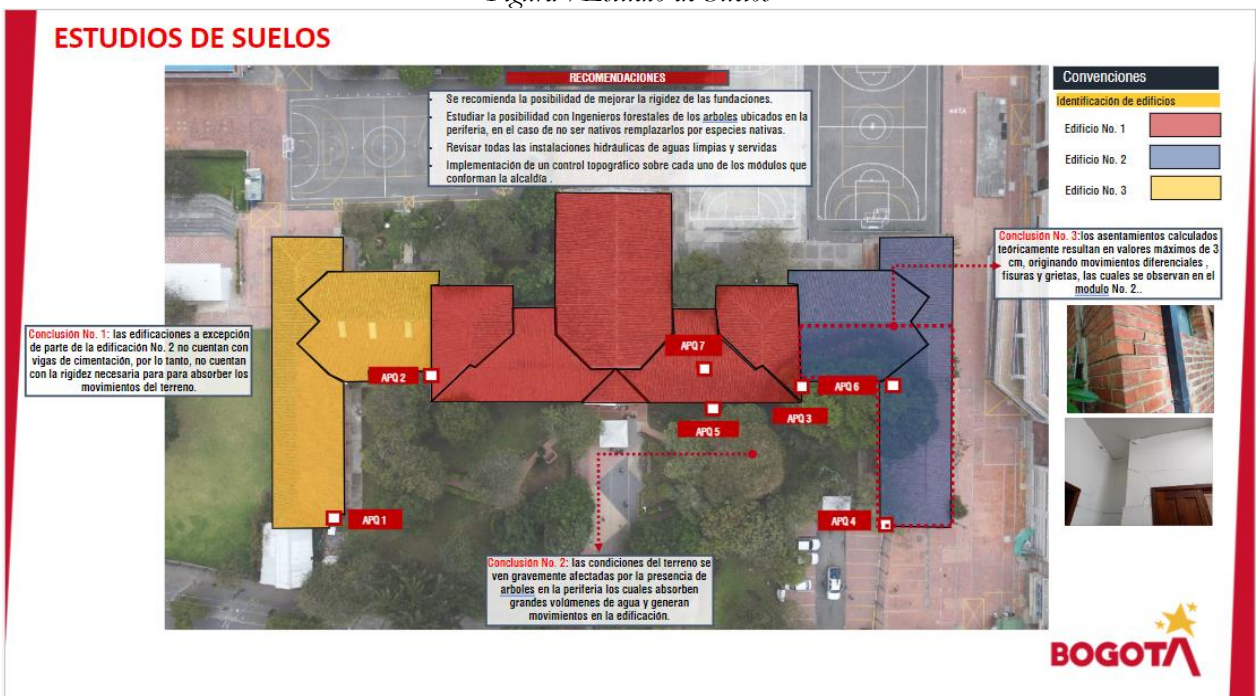


Figura 7Estudio de Suelos



1.1.2.1.3 Estudio de vulnerabilidad sísmica y patologías

Figura 8 Alcance del estudio de vulnerabilidad sísmica

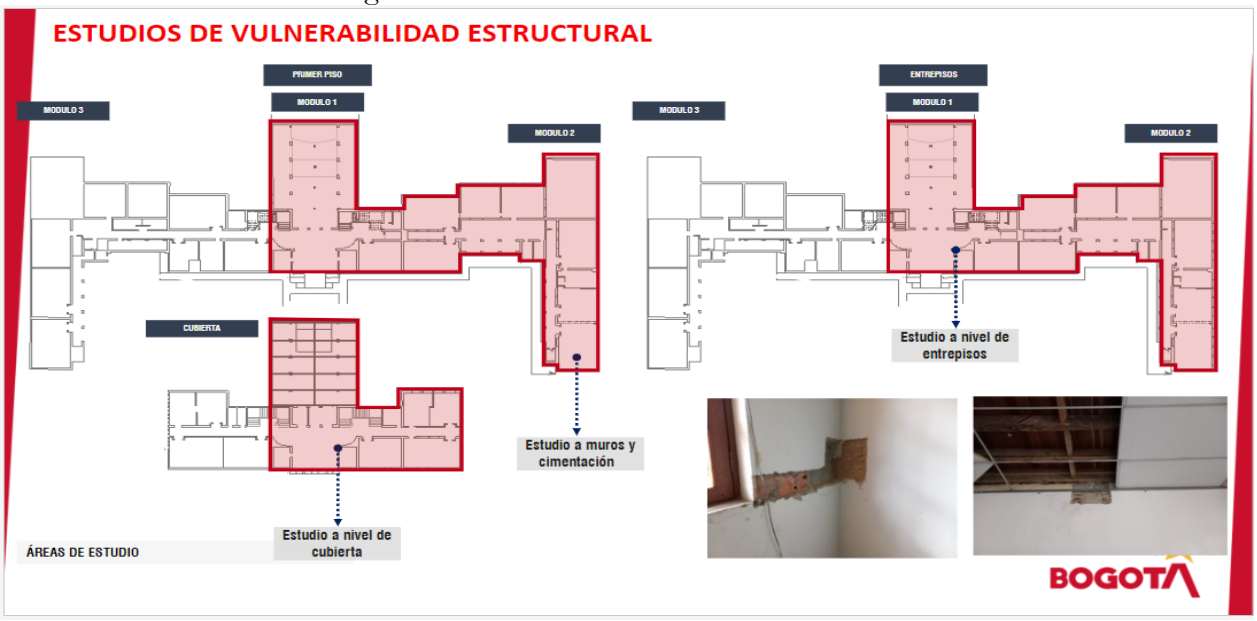


Figura 9 Localización general de Calas realizadas

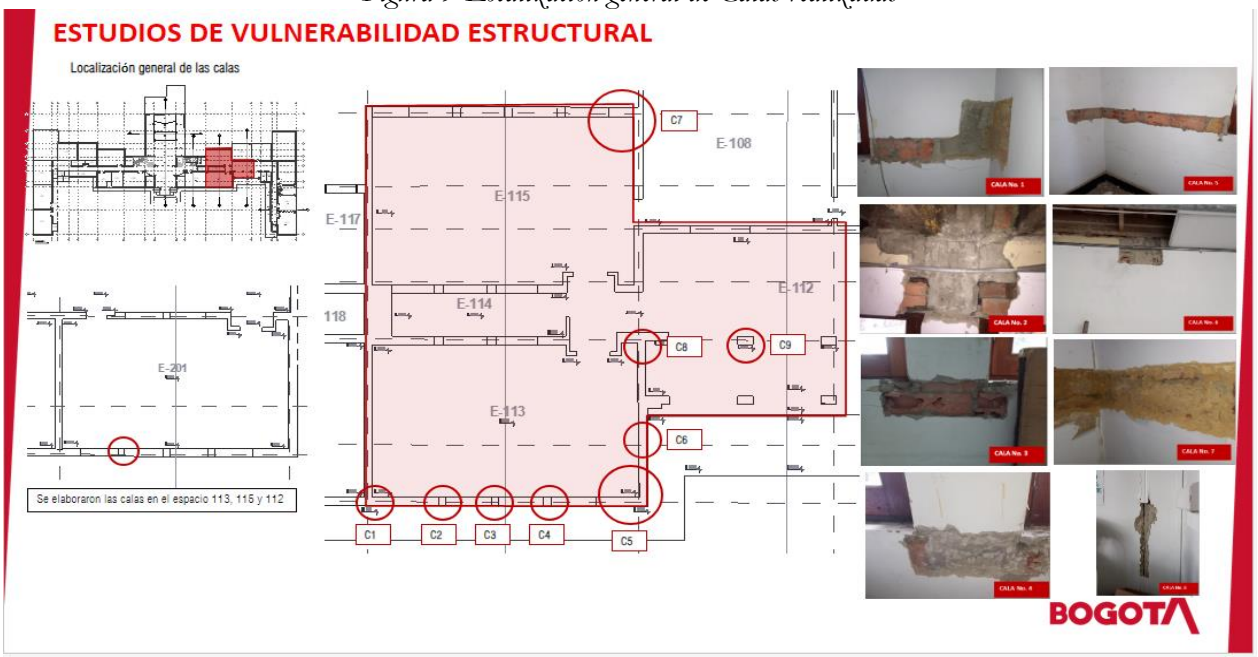


Figura 10 Ubicación principales conclusiones del estudio de vulnerabilidad



1.1.2.2 Intervenciones realizadas

1.1.2.2.1 Primeros auxilios

Acciones preventivas: apuntalamientos de primeros auxilios cuya estabilidad es de un año. De acuerdo al estado actual se debe contemplar el cambio y/o ajuste de los elementos en madera que se encuentran como soportes de las placas de entrepiso, solución establecida en los diseños de primeros auxilios, a fin de prevenir daños no reversibles en el BIC.

Figura 11 Ubicación de apuntalamientos de entrepisos por medio de acciones de primeros auxilios del edificio 2



1.1.2.2.2 Intervención por mantenimiento Crujía 5 zona JAL

Las intervenciones de la crujía 5 comenzó con apuntalamientos temporales de la cubierta para posteriormente realizar las siguientes actividades:

1. Protección de pisos de madera
2. Desmontes, clasificación y lavado de tejas de barro
3. Liberación de peso de la cubierta con retiro de capa de mortero
4. Desmonte de esterilla de guadúa
5. Retiro de manto impermeabilizante instalado
6. Retiro de tablones de madera con funciones de cielo razo
7. Desmonte y mantenimiento de correas (Incluyó inmunización)
8. Desmonte de canales y bajantes
9. Mantenimiento superficial de madera en cerchas según recomendaciones estudios de sanidad
10. Mantenimiento y reinstalación de tablones de madera con funciones de cielo raso
11. Instalación de geotextil, membrana de PVC y base de cartón asfaltico con funciones de aislante e impermeabilizante respectivamente
12. Instalación de malla electrosoldada
13. Instalación de teja de barro con soporte sobre mortero
14. Instalaciones de canales y planches

Figura 12 Muestra de proceso constructivo de intervención

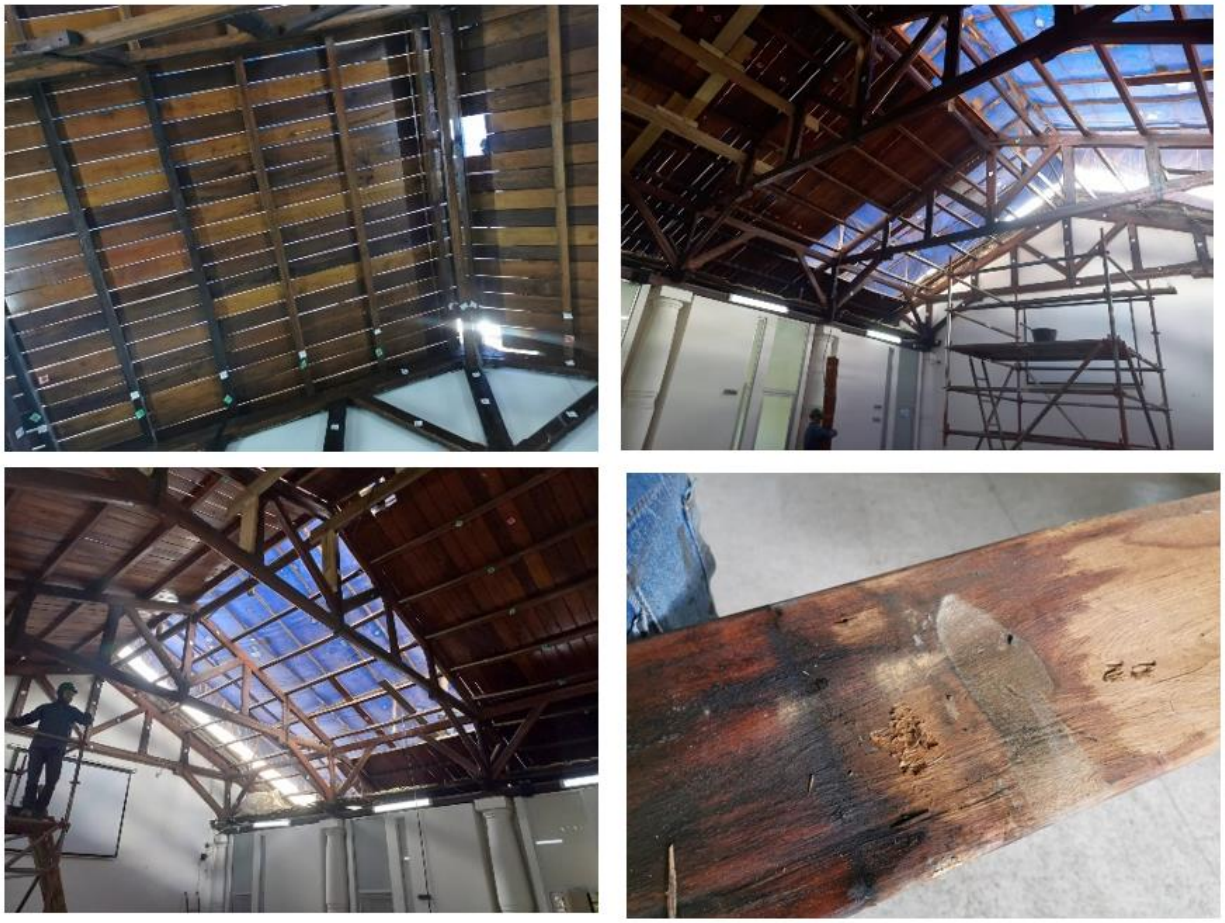
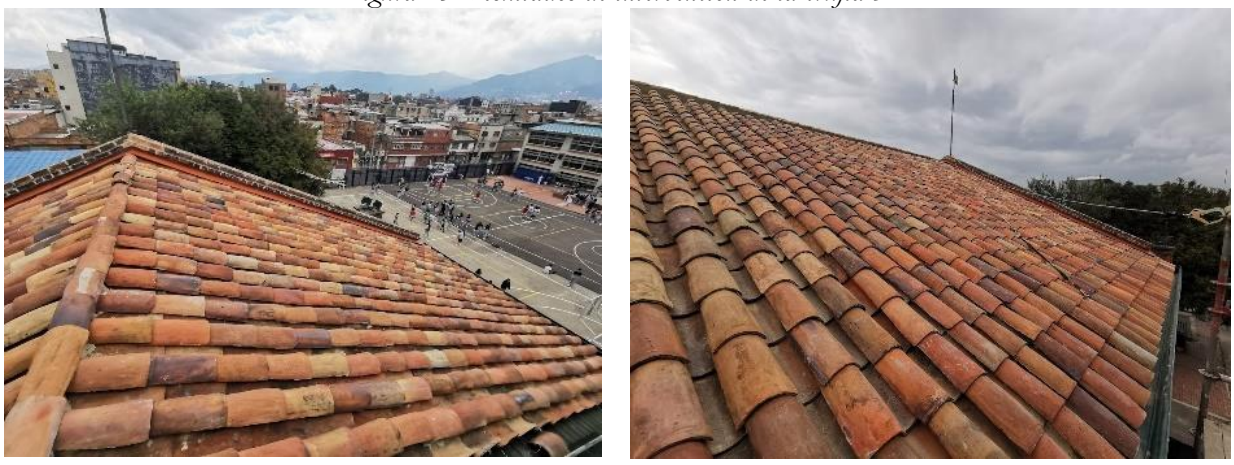
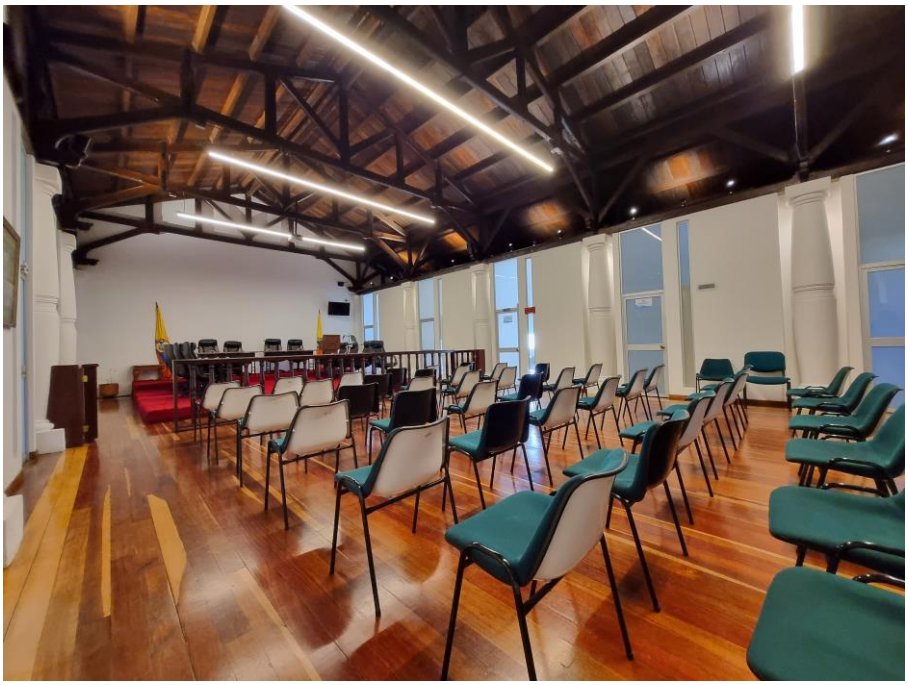


Figura 13 Resultados de intervención de la crujía 5





1.1.2.3 Situación Actual

Desde la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se adelantaron las respectivas visitas de seguimiento, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, con el fin de identificar en su totalidad el estado actual, revisando minuciosamente la totalidad de los espacios de la edificación, visitas que se realizaron en conjunto con profesionales del IDPC, IDIGER y los profesionales de la oficina, generando el siguiente registro fotográfico:

1.1.2.3.1 Estado actual edificio 2 y 1

Sobre las actividades se constata el estado de las estructuras de primeros auxilios que sostiene el entrepiso del costado oriental de la alcaldía. De forma similar se verifica el progreso de agrietamientos de muros del edificio 2

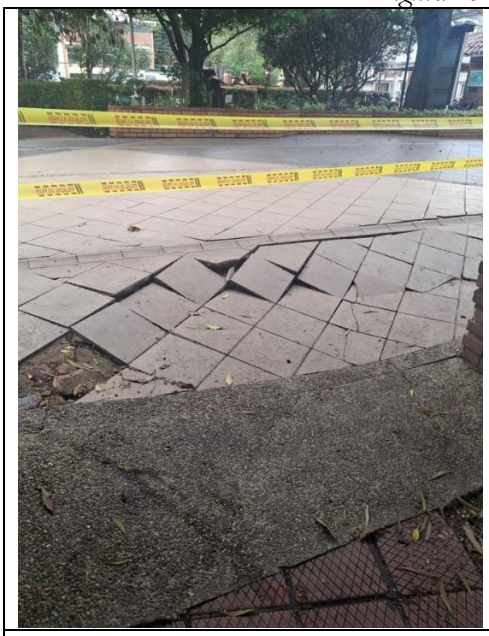
Figura 14 Primeros auxilios edificio 2 y 1 del predio

	
Evidencia de intervenciones de primeros auxilios, que si bien mitigan o evitan el colapso del entrepiso, no subsanan la situación de fondo, adicional que aún se encuentran espacios clausurados sin posibilidad de uso.	En los muros de la totalidad de la edificación se evidencian grietas, desprendimiento de mortero, y afectaciones.

1.1.2.3.2 Senderos y zonas verdes

Frente a las zonas de transito en senderos, zonas verde y cerramiento del predio, se encuentra desniveles e inclinaciones en dichas zonas como se muestra a continuación

Figura 15 Estado actual senderos y cerramiento

	
Se presentan levantamientos de baldosa en senderos, causados posiblemente por las raíces de los individuos arbóreos, desde la oficina de infraestructura se tomaron acciones clausurando el tránsito por las mismas y se puso la respectiva señalización.	Se evidencian fisuras, en baldosas, canaletas, y empates.
	
Se evidencia que el cerramiento del predio se está deformando a causa de la cimentación y movimiento de suelo, causado por las raíces de los individuos arbóreos.	Se requieren acciones de estabilización o mejoramiento de la estructura del cerramiento.

Frente a lo anterior, se estimó como áreas aproximadas lo presentado a continuación:

Tabla 4 Cuadro de áreas del proyecto

Zona	Área (m²)
Edificio 2 - Ala Oriental	570
Edificio 1 - Ala central Piso 1	917,00
Edificio 1 - Ala central Piso 2	917,00
Edificio 3 - Ala Occidental	578
Área Jardines	5.304,00
Área Lote	**7.369,00**
Área Construida	**2982**

1.1.2.3.3 Conceptos entidades distritales

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el 16 de agosto de 2024, emitió Diagnostico Técnico – DI – 20995, mediante el cual está entidad se pronuncia nuevamente con base en una inspección visual, con respecto a las condiciones de daños, riesgos y estado de la edificación, reiterando que se mantiene vigente la conclusión establecida en el Diagnostico Técnico-DI-12007 del 2018, y se resaltan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

> *"(…) se encuentran comprometidas la funcionalidad y estabilidad de las edificaciones donde funciona la Dirección Local de Educación y la oficina de prensa, localizados en la edificación del costado suroriental al interior del predio de la CL 74A 63 04, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a que durante la visita realizada el 16 de agosto de 2024, se evidencia que persisten los daños sobre la cercha en madera que sostiene la cubierta y se evidenció un incremento leve de las grietas de los muros, que podrían representar colapsos parciales y/o totales de la cubierta, lo que indica que,* ***no se han atendido las recomendaciones emitidas en el DI-12007.*** *(…)".* Negrilla y subrayado fuera de texto.
>
> *"(…) La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada al costado noroccidental del predio de la CL 74A 63 04, donde funcionan las instalaciones de la Comisaria de Familia, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos locales del mortero de pega del marco en madera de una de las puertas, los cuales podrían estar asociados con la ausencia de mantenimiento.* ***Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (sismo y otros) se presenten daños adicionales sobre la edificación evaluada que afecten su estabilidad y funcionalidad; situación que no se puede precisar mediante la inspección visual realizada****. (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2024, desde la oficina de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se elevó solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para adelantar una visita la cual se realizó el día 10 de octubre de 2024, en la cual se evidenciaron los daños estructurales presentes en toda la edificación y se recomendó *"(…) que realicen la solicitud de anteproyecto para el reforzamiento integral del inmueble y demás mejoras. (…)".*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Nº 2143 Gobierno abierto y transparente, cuyo objeto general es el de Apoyar el cumplimiento de las competencias a cargo de la Alcaldía Local para generar confianza en el marco de la gobernabilidad que representa el Gobierno Local frente a la ciudadanía de Barrios Unidos y en el componente 1 "FORTALECIMIENTO LOCAL", es Garantizar la prestación del servicio de la Alcaldía Local de Barrios Unidos a la población en general mediante el fortalecimiento de la capacidad administrativa y operativa de la administración local, suministrando los elementos necesarios para el desempeño de sus actividades, de manera oportuna y eficaz.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Fortalecer, mejorar y reforzar la estructura y las instalaciones de la sede principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, con el fin de prestar de manera segura, correcta y eficiente, la atención a las necesidades de la ciudadanía. Considerando el riesgo que se presenta en la edificación de acuerdo a los conceptos técnicos, estudio de vulnerabilidad y estudios sanitario, debe atenderse la edificación a través de estudios y diseños de proyecto de reforzamiento estructural y demás que garanticen la estabilidad de la edificación y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1.2.1 Conveniencia de la contratación desde el aspecto social:

En concordancia con el concepto de Diagnostico técnico-DI-12007, en el cual indican el estado de riesgo de la edificación y hacen recomendaciones, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

> *"(…) realizar un estudio detallado de ingeniería en el que se analice de manera integral el conjunto suelo estructura y la vulnerabilidad estructural de las edificaciones evaluadas y que presentan daños; estos estudios deberán arrojar la metodología pertinente de intervención que permita mitigar y/o retornar a las condiciones óptimas estructurales para su comportamiento frente a cargas normales (habituales) de servicio y cargas dinámicas, así mismo implementar las recomendaciones del mismo, todo esto garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. (…)"*

> *"(…) realizar una valoración del potencial de los individuos arbóreos localizados alrededor de las edificaciones (…) y determinen las acciones necesarias de identificar que los daños evidenciados en la edificación evaluada, se relacionan con dichos individuos arbóreos. (…)"*

Es pertinente resaltar el riesgo que se alerta en el inmueble objeto de intervención, en el cual se presta

un servicio primordial a la ciudadanía de la localidad de Barrios Unidos, el riesgo que corren los colaboradores de la alcaldía local de Barrios Unidos y la corporación JAL,

Expuestas las razones anteriores, es necesario que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos contrate el servicio de consultoría para los estudios y diseños de reforzamiento estructural, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto, necesarios para ejecutar el proyecto de intervención integral para el levantamiento arquitectónico, reconocimiento y el reforzamiento estructural y el diseño paisajístico de sus oficinas, con el fin de brindar un mejor servicio seguro para la atención a la ciudadanía y de las respectivas corporaciones.

1.2.2 Conveniencia de la contratación desde el aspecto Jurídico y patrimonial

Como fue mencionado anteriormente, El fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos dentro de las obligaciones enunciadas en el contrato interadministrativo de comodato No. 04 de 2009 se obliga entre otras cosas a:

> *"(...)*
> *c. Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado.*
> *(…)*
> *e. Efectuar a su costa y responsabilidad las construcciones sobre el inmueble, requeridas para el funcionamiento de la Alcaldía Local, así como lo relacionado con las instalaciones y acometidas de los servicios públicos necesitados.*
> *(…)*
> *f. Adelantar los tramites respectivos ante las autoridades pertinentes para obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las construcciones, o legalizar las existentes."*

Por otro lado, el Decreto 1080 de 2015 en el parágrafo del articulo ARTÍCULO 2.3.1.1. SISTEMA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN establece dentro de las obligaciones del propietario o poseedores la conservación del inmueble en los siguientes términos:

> ***"(…)***
> ***PARÁGRAFO****. Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*
>
> *1****. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.***
>
> ***2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.***
>
> *3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.*

4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria." **Negrita fuera de texto.**

Es así, que el mantenimiento y la conservación de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos trasciende del aspecto jurídico en el cumplimiento de unas obligaciones contractuales, a un mandato legal en pro de a conservación de un Bien de Interés Cultural.

1.2.3 Conveniencia de la contratación desde el aspecto técnico

Teniendo en cuenta que la sede principal de la Alcaldía Local de Barrios se entiende como un Dotacional Equipamiento de la Administración Pública, debe contar con la infraestructura necesaria para tal fin, por tal razón es preciso adelantar el respectivo proceso de Reforzamiento Estructural para cumplir con lo estipulado en la NSR-10, que dentro del mismo se realice una adecuación arquitectónica y normativa en factores de calidad del servicio, accesibilidad para personas con movilidad reducida, y espacios requeridos, en el marco de lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas – NTC 5016, Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT), y decretos complementarios, modificaciones o actualizaciones.

Adicional a lo anterior, de los antecedentes del proyecto se puede concluir que:

1. Se evidencia que durante los últimos diez (10) años, se han venido adelantando obras encaminadas al mantenimiento y ornato del inmueble, no obstante, es preciso resaltar que estas acciones aunque son necesarias NO han atendido la situación de riesgo estructural que se ha venido alertando desde hace mucho tiempo por parte de las entidades con competencia sobre el inmueble, como también en los estudios y consultorías contratados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

2. Si bien por parte de la administración anterior se adelantó el contrato de consultoría 212 de 2021, mediante el cual se adelantaron estudios de vulnerabilidad y de sanidad, los mismos no abordaron la totalidad de las recomendaciones efectuadas por parte del IDIGER en el concepto técnico DI-12007.

3. Tal como lo menciona el informe de vulnerabilidad y primeros auxilios producto del contrato 212 de 2021, las intervenciones a realizarse en el predio obedecen "(…) a una adecuación que modifica las características propias del sistema estructural original …", lo cual implica que deben considerarse y diseñarse propuestas de Reforzamiento estructural que le permitan a la edificación resistir los esfuerzos y condiciones actuantes a los que está sometida.

4. A la fecha no se cuentan con estudios y diseños de Reforzamiento estructural, ni ningún proceso en curso, pese a que desde mayo del 2023 ya se contaba con los estudios de vulnerabilidad y de sanidad, adelantados por parte de la consultoría mediante el contrato 212 de 2021, donde se recomienda que se deben adelantar estudios y diseños a detalle de reforzamiento estructural.

5. Es preciso indicar que, aunque se tiene un permiso de reparaciones locativas vigente, las mismas NO atienden las necesidades estructurales que se presentan en la edificación y solo serían acciones de mantenimiento que no atacan de fondo el riesgo identificado en todos los antecedentes y no habilita los espacios con recomendación de restricción por parte de IDIGER.

6. Las obras de reparaciones locativas en cubierta y en mantenimiento en general, NO garantizan que la edificación pueda prestar el servicio y el uso a la comunidad de la localidad, ni la seguridad de los colaboradores que prestan servicio en las instalaciones, en este momento el inmueble se encuentra habilitado en un 70% de su capacidad y se tienen espacios clausurados, hasta tanto no se adelanten acciones concretas, y si bien se tiene autorización para adelantar obras de reparaciones locativas y de mantenimiento de cubierta, esto no habilita la totalidad de los espacios de la edificación.

7. No se evidencian acciones, estudios, diseños y obras que atiendan las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico DI-12007 de 2018 del IDIGER, con respecto a los individuos arbóreos, que en las visitas adelantadas por parte de los profesionales de la oficina de Infraestructura en la vigencia del segundo semestre de 2024, se evidencia que las raíces de los mismos están afectando fuertemente los senderos y el cerramiento perimetral del predio.

8. Con respecto a la estructura de madera en entre pisos y cubierta, se evidencia que si bien el estudio de sanidad de madera, se realizó abarcando gran parte de las estructuras en madera, no cubrió la totalidad de la edificación, enfocada más que todo en la parte oriental de la edificación y la cubierta de la zona central.

9. En la zona central hacia el costado occidental donde se ubican oficinas como el despacho de la Alcaldesa, se evidencian movimientos del entre piso, que lleva a pensar que las correas, viguetas y vigas en madera, se presume están siendo afectadas por diferentes plagas y agentes de diferentes procedencia (biótica, abiótica, mecánica, física e inclusive antrópica) tal como se identificó en el estudio de sanidad para los zonas orientales de la edificación.

10. Que durante los últimos 10 años, no se evidencian intervenciones en la cimentación de la edificación, pese a que se tienen antecedentes de recomendaciones y alertas con respecto a los análisis de suelo y afectaciones por los individuos arbóreos ubicados aledaños a la edificación.

11. La necesidad imperativa de adelantar estudios de geotecnia o suelos, de la totalidad del predio.

12. La necesidad imperativa de adelantar un proyecto integral de reforzamiento estructural en la totalidad de la edificación, con el fin de garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento de la estructura de la edificación, resaltando que la misma presta un servicio fundamental para la localidad. Con las respectivas consideraciones de la tipología de conservación integral con la que cuenta el Bien Inmueble de Interés Cultural.

13. La necesidad imperativa de adelantar los respectivos estudios y acciones con respecto a los

individuos arbóreos que se encuentran en el predio y que están afectando la estructura de la edificación, los senderos peatonales internos y el cerramiento perimetral del predio donde se ubica la sede principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

14. Que si bien, se asignó un presupuesto para la ejecución de intervenciones de reforzamiento estructural y mantenimiento del inmueble para la vigencia 2024 – 2025, al no tener los estudios, diseños y permisos necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación de obra pública de reforzamiento estructural, NO es posible realizar el proceso contractual hasta tanto se defina el presupuesto y las acciones concretas.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS".***

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS"*.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el FDLBU verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

Sin embargo, de conformidad con la Circular externa única emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto a los niveles de clasificación, se tendrá en cuenta lo siguiente: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente

que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal. Proceso de Contratación." Cursiva fuera de texto. El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Tabla 5 Códigos UNSPSC del proceso

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código Producto
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8010** Servicios de asesoría de gestión	**801016** Gerencia de proyectos	**80101600** Gerencia de proyectos
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**8110** Servicios Profesionales de Ingeniería	**811015** Ingeniería de civil	**81101500** Ingeniería civil
93 Servicios políticos y asuntos cívicos	**9314** Servicios comunitarios y sociales	**931417** Cultura	**93141707** Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93 Servicios políticos y asuntos cívicos	**9314** Servicios comunitarios y sociales	**931420** Desarrollo urbano	**93142007** Servicios estándares o regulación del desarrollo urbano

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con la "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS". Se encuentran en el documento denominado Anexo Técnico que hacen parte integral de los Estudios Previos.

No obstante, lo anterior a continuación se relacionan los estudios, diseños y tramites que abarcan la consultoría a contratar:

Tabla 6 Alcance de productos a entregar

ítem	Nombre del producto
1	Metodología de Estudios
2	Estudio de valoración histórica y patrimonial
3	Levantamiento Topográfico
4	Levantamiento Arquitectónico
5	Levantamiento Redes Hidráulicas, sanitarias y pluviales
6	Levantamiento Redes eléctricas
7	Complementación y ampliación de estudio fitosanitario de maderas
8	Complementación y ampliación de estudio de Patología estructural y vulnerabilidad sísmica
9	Complementación y ampliación de estudios de suelos y geotecnia
10	Diseño de reforzamiento estructural
11	Diseños arquitectónicos
12	Estudio técnico de humedades
13	Propuesta de intervención para restauración de bienes muebles
14	Diseño paisajístico
15	Diseño de actualización de redes hidráulicas e hidrosanitarias
16	Diseño de actualización de redes secas
17	Presupuesto de obra y programación
18	Tramite aprobación intervención anteproyecto con IDPC
19	Tramite de licencia de construcción y de reconocimiento de la existencia de una edificación ante curaduría urbana

METODOLOGÍA DE ESTUDIOS Y DESEÑOS

Sobre este entregable el consultor realizará la entrega general de un informe que se detalle las metodologías de elaboración de cada uno de los demás entregables. De igual forma, incluirá el programa de gestión del proyecto de consultoría en donde definirá en un cronograma de ejecución las fechas de las entregas y la correspondiente programación de pagos por los productos entregados.

ESTUDIO DE VALORACIÓN HISTÓRICO Y PATRIMONIAL:

Estudio de valoración que soporte la intervención propuesta, elaborado de acuerdo con la guía anexa al formulario y memoria descriptiva de la propuesta de intervención, que explique los procedimientos de intervención, indicando materiales existentes y propuestos. Incluir la descripción y evaluación de los sistemas constructivos en el tiempo y los criterios de intervención específicos de acuerdo con las intervenciones propuestas.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:

El contratista deberá realizar el levantamiento topográfico del predio incluyendo zonas verdes y de jardín, cerramiento y edificación

LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO:
El contratista deberá adelantar el respectivo levantamiento arquitectónico del inmueble, en el que se refleje las características formales de la edificación, la materialidad, los espacios, las respectivas áreas y usos que comprenden la sede de la alcaldía local de Barrios Unidos.

LEVANTAMIENTO DE REDES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLUVIALES:
Teniendo en cuenta que el inmueble corresponde a un Bien Inmueble de Interés Cultural de conservación integral, y la vetustez de la edificación se requiere adelantar el levantamiento de las redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias, para conocer el respetivo estado actual de las mismas.

LEVANTAMIENTO DE REDE ELÉCTRICAS:
Teniendo en cuenta que el inmueble corresponde a un Bien Inmueble de Interés Cultural de conservación integral, y la vetustez de la edificación se requiere adelantar el levantamiento de las redes, eléctricas, para conocer el respetivo estado actual de las mismas.

COMPLEMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTUDIO FITO SANITARIO DE MADERAS:
Determinar el estado actual por medio de inspecciones visuales, laboratorios, pruebas, ensayos y demás metodologías necesarias de las maderas y demás elementos con el fin de formular las recomendaciones pertinentes a su intervención y mantenimiento, realizando la revisión del estado actual de los elementos de la carpintería de puertas, vanos, ventanas, columnas, barandas, escaleras y cualquier otro elemento construido en madera en el inmueble y realizando y la toma de muestras necesarias para conocer los tipos de maderas originalmente utilizadas y los agentes causantes de deterioro.

COMPLEMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA:
El contratista realizara la respectiva revisión del estudio de vulnerabilidad actual, realizar el respectivo diagnóstico y adelantar los análisis, exploraciones y complemento que se requiera para tener un estudio de vulnerabilidad que cubra la totalidad del inmueble donde funciona la sede Principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y realice las respectivas recomendaciones y bases para una correcta intervención estructural.

La consultoría adelantará el respectivo estudio, levantamiento y análisis de la estructura existente de la edificación, el cual deberá contar con las respectivas tomas de muestras, análisis, laboratorios y documentos.

COMPLEMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:
El contratista deberá adelantar las respectivas tomas de muestras, sondeos y laboratorios necesarios que complementen lo realizados por el contrato 212 de 2021, con el fin de determinar las características del suelo portante en el que se ubica la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en concordancia con los requisitos y especificaciones definidas para este estudio en la Norma Sismo Resistente del 2010 – NSR10. Para este entregable se incluye las recomendaciones y análisis de diseño de la intervención por reforzamiento estructural de la cimentación.

DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:
Adelantar y realizar los respectivos estudios y diseños de reforzamiento estructural, estos diseños deberán adelantarse en cumplimiento con lo establecido en la Norma Sismo Resistente del 2010 – NSR10, norma en los que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las edificaciones para conservar su función y garantizar la seguridad de los usuarios. Adicional a lo anterior es pertinente indicar que la edificación ubicada en la calle 74 A Nº 63 – 04, corresponde a un inmueble de interés cultural el cual cuenta con una categoría de Conservación Integral, por tal razón, la estructura que se proponga deberá contemplar especificaciones técnicas que se acoplen de manera correcta y eviten afectar la edificación y su funcionalidad. Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

La consultoría adelantará el respectivo diseño de elementos no estructúrales de la edificación, como también del cerramiento perimetral con la respectiva estructura, en cumplimiento de la normativa actual vigente en la materia.

DISEÑO ARQUITECTÓNICO:
La consultoría adelantará los respectivos diseños de adecuación normativa, del inmueble para el correcto funcionamiento como equipamiento de la Administración Pública, en cuanto a accesibilidad para personas con movilidad reducida, señalización, adecuación de sala amiga (Sala de lactancia), adecuación de espacios para salas de reuniones, y demás que se requieran.

Frente a lo anterior y considerando que la Alcaldía Local de Barrios Unidos está encaminada a prestar el servicio de atención a la comunidad de la localidad y de la ciudadanía en general, se debe garantizar el correcto acceso y facilidad a toda la población, por tal razón las instalaciones requieren de elementos, espacios y facilidades para garantizar la accesibilidad a personas en condición de discapacidad, adultos mayores o con movilidad reducida, en cumplimiento con las directrices establecidas en la NTC-5017.

Partiendo que el bien inmueble responde a un inmueble de Interés Cultural de conservación integral, se requiere de un proyecto específico encaminado a la preservación de los materiales y de los valores arquitectónicos del inmueble, pero adecuando al uso que tiene como destino. En ese sentido, el consultor deberá entregar una propuesta de reparaciones locativas necesarias identificadas para la conservación del bien inmueble

ESTUDIO TÉCNICO DE HUMEDADES:
Inspección y diagnóstico del grado de afectación por causa de humedades en los diferentes componentes de los sistemas constructivos del inmueble. Debe incluir además de lo anterior una propuesta de intervención para las zonas afectadas por humedad

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES:
En el cual se realice el respectivo levantamiento, análisis, identificación y consolidación de la totalidad de la materialidad, deterioros y afectaciones de los bienes mueble. El análisis debe contener los planos

de calificación por espacio los cuales deberán incluir, plantas cortes y alzados en donde se pueda identificar las lesiones específicas en los componentes constructivos de: cielo raso, dinteles, vanos, ventanas, pisos, escaleras, barandas, elementos decorativos y cualquier otro elemento que haga parte del espacio con tabla de convenciones con porcentajes y áreas de daños.

De forma complementaria a lo anterior, el consultor debe elaborar de los diseños y propuesta para la intervención de los bienes muebles en Madera, piedra, cielorrasos y yeserías existentes en el BIC, recuperación, restauración de estos y rehabilitación y restitución de aquellas piezas o elementos faltantes, para lo cual se deberá entregar planos de taller y/o de carpintería para la elaboración de piezas o moldes, especificaciones de acabados entre otros.

DISEÑO PAISAJÍSTICO:
Se solicita adelantar el respectivo diseño de paisajismo a los jardines y zonas verdes de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en concordancia con lineamientos estipulados por la Secretaría Distrital de Ambiente en cuanto a flora y clasificación de individuos arbóreos.

La consultoría adelantará el respectivo diseño, de la estructura, materialidad, y forma, de los senderos peatonales y plazoletas de acceso a cada una de las edificaciones y oficinas, localizados en los jardines y zonas abiertas de la sede.

DISEÑO DE ACTUALIZACIÓN DE REDES SECAS:
Con el fin de brindar la correcta prestación del servicio a la comunidad, se requiere que el inmueble cuente con la respectiva infraestructura razón por la cual se requiere un diseño y actualización de las redes y servicio eléctrico tanto interior como exterior del inmueble.

DISEÑO DE ACTUALIZACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS E HIDROSANITARIAS:
Con el fin de brindar la correcta prestación del servicio a la comunidad, se requiere que el inmueble cuente con la respectiva infraestructura razón por la cual se requiere un diseño y actualización de las redes y servicio hidráulicas e hidrosanitarias del inmueble.

PRESUPUESTO DE OBRA Y PROGRAMACIÓN:
La consultoría entregará al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, un presupuesto detallado basado en los diseños que se aprueben y que cubra la totalidad de las obras requeridas a adelantar para las actividades de reforzamiento estructural y reparaciones locativas identificadas.

TRAMITE DE APROBACIÓN DE ANTE-PROYECTO CON IDPC:
La consultoría deberá adelantar el respectivo trámite de aprobación de anteproyecto ante el instituto Distrital de Patrimonio y Cultura- IDPC, en el entendido que el inmueble corresponde a un Bien de Interés Cultural determinado de conservación integral, anteproyecto que debe contemplar, las modalidades de adecuación normativa, reforzamiento estructural y reconocimiento.

TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN ANTE CURADURÍA URBANA:

La consultoría adelantará el respectivo tramite de solicitud de licencia de construcción en las modalidades de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, y CERRAMIENTO.

Complementario a todo lo anterior, el contratista deberá incorporar dentro de la ejecución del respectivo contrato de consultoría lo descrito en la Guía de Contratación Sostenible de la secretaria distrital de gobierno en especial lo indicado en la Ficha No. 12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades; en los siguientes puntos:

"(…)

3. *Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.*
 (…)
5. *Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.*
 (…)
7. *Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.*
8. *Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.*
 (…)
12. *Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra."*

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso corresponde a CONSULTORÍA, regulado por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, deroguen o complementen.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

El presente proceso de selección, así como el contrato de Consultoría que de él se derive, están sujetos

a lo establecido en la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás normas que reglamenten, modifiquen o adicionan y al pliego de condiciones, sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "...la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual el tenor literal establece:

> *"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> 1. *La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
> 2. *La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*

A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Se tomará como base lo estipulado en la Ley 1882 de 2018 en sus artículos 1,2,5 y demás que se encuentren relacionados con la modalidad sujeta a este proceso.

4 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 694.529.560,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2143 Gobierno abierto y trasparente.

El valor del presupuesto contempla todos los costos de realización de ensayos de laboratorios, pruebas de campo, elaboración de estudios y diseños, y presentación de informes y planos necesarios para entrega a la entidad contratante, a IDPC y Curaduría Urbana. De igual Forma el valor presentado incluye IVA de los servicios prestados, montos rembolsables de impuestos y tramites, como también costos asumidos por el consultor como garantías exigidas por la entidad, salarios del personal de consultoría y cualquier otro costo administrativo propio de la ejecución contractual.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II (FDLBU-SC-001-2024), solicitud de cotizaciones realizadas por correo electrónico y revisión de valores y presupuestos de procesos de intervención similar realizados por otras entidades públicas

Frente al evento de cotización, ningún proveedor por medio de la plataforma SECOP II se pronunció o suministro valores para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sobre las solicitudes de cotización a empresas del sector por medio de correo electrónico infraestructura.bunidos@gobiernobogota.gov.co De las empresas y contactos cotizados tan solo tres (3) empresas dieron respuesta. A continuación, se relacionan los correos electrónicos de las empresas a las que se solicitó las cotizaciones correspondientes.

Tabla 7 Listado de solicitudes de cotización mediante correo electrónico

Correo	Fecha	Obtuvo respuesta
santiagomartinez@martinezospina.com	25/10/2024	No
lamconstrucciones2010@hotmail.com	25/10/2024	No
sanh2623.or@gmail.com	25/10/2024	No
comercial@vlaoingenieria.com	25/10/2024	No
constructoraaha@gmail.com	25/10/2024	No
inversionesgys2011@gmail.com	25/10/2024	No
licitacionesdanielm@gmail.com	25/10/2024	No
gmingenieriayconcretosas@gmail.com	25/10/2024	No
lcpavel@yahoo.com	25/10/2024	No

Correo	Fecha	Obtuvo respuesta
licitaciones.visuar@gmail.com	25/10/2024	No
grusas@gru.com.co	25/10/2024	No
kcaro@limacormy.co	25/10/2024	No
licitaciones2019.msg@gmail.com	25/10/2024	No
constructorac3zomac@gmail.com	25/10/2024	No
arquitecturaurbanaltda277@gmail.com	11/10/2024	Si
administracion@mjsingenieriavial.com	10/10/2024	No
comercial@jpsingenieria.com	7/10/2024	No
gerencia@gevial.co	7/10/2024	No
imguevara@galingenieros.com.co	7/10/2024	No
puentes@fparquitectura.com.co	7/10/2024	Si
rhingenieriaestructural@hotmail.com	7/10/2024	No
ingenieria@ceycorp.com	7/10/2024	Si
gerencia@ingeosconsultoria.com	7/10/2024	No
ivconsultoriasysoluciones@gmail.com	7/10/2024	No

Por otro lado, los procesos de objeto de intervención similar revisados por la entidad constituyeron una muestra de 15 procesos de contratación liderados por: Instituto Distrital de Patrimonio cultural, Ministerio de Cultura, secretaria Distrital de Educación de Bogotá, SENA seccional Atlántico, Gobernación de Huila, Gobernación de Risaralda, Fondo de Desarrollo Local de Suba, Secretaria de Integración Social e Instituto para la Economía Social.

A continuación, se presentan los datos generales de cada proceso y se resaltan los cinco procesos de contratación tenidos en cuenta para el presente estudio de mercado teniendo en cuenta que en dichos procesos la estructura de costos está basada por productos entregados de Estudios y Diseños.

Tabla 8 Proceso de contratación revisados y analizados por la entidad con objetos similares

Proceso	Año	Plazo	Objeto	Valor	¿La estructura de costos esta discriminada por producto?	Área intervenida
IDPC-CMA-002-2024	2024	4	Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL"	$ 277.112.844,00	SI	563,95

Proceso	Año	Plazo	Objeto	Valor	¿La estructura de costos esta discriminada por producto?	Área intervenida
IDPC-CMA-004-2023	2023	4	Etapa 1 de la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico requeridos para realizar la intervención del inmueble denominado "Casa Colorada", localizado en la Calle 12B No. 3 - 3.	$ 298.265.999,00	SI	563,95
SI-CM-08-2023	2023	2	LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y EL PROYECTO DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "EDIFICIO DE RENTAS DEPARTAMENTALES ALBERTO MESA ABADÍA, localizado en la calle 17 con cra 10 esquina en el municipio de Pereira.	$ 398.767.193,00	SI	2037
SGCMCN0037-22	2022	4	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS "ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PATOLOGÍA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA".	$ 1.259.308.082,00	SI	13400
FDLSUBACMA-5-2022(78024)	2022	5	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS DIFERENTES SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C y las demás actividades que se detallen en el anexo técnico.	$ 123.488.623,00	NO	No identificado

Proceso	Año	Plazo	Objeto	Valor	¿La estructura de costos esta discriminada por producto?	Área intervenida
MC CM 002 2022	2022	5	Realizar la contratación de las consultorías para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos de restauración de varios inmuebles que hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido para cada grupo.	$ 6.444.039.129,00	NO	12014
SDIS-CMA-001-2022	2022		REALIZAR LOS ESTUDIOS INTEGRALES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL, LA CASONA DE LA CANDELARIA UBICADA EN EL BARRIO LA CONCORDIA, CALLE 12 NO. 2 - 80 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	$ 537.333.534,00	NO	206,98
PSCMI-PES032022	2022		ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ACTUALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PRESUPUESTOS Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	$ 495.368.928,00	NO	No identificado
MC-CM-0140-2023	2023	2,5	Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura.	$ 573.798.865,00	NO	No identificado

Proceso	Año	Plazo	Objeto	Valor	¿La estructura de costos esta discriminada por producto?	Área intervenida
MC-CM-0104-2023	2023	3,5	Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura	$ 1.097.430.386,00	NO	No identificado
MC CM 003 2022	2022		REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE VARIOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA CADA GRUPO	$ 2.110.015.305,00	NO	No identificado
CM-ATL-CNCA-0052-2023	2023	1,5	CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y PATOLOGÍA CONSTRUCTIVA CON FUNDAMENTO NSR-10 PARA LA EDIFICACIÓN DE LA SEDE DEL COMPLEJO	$ 190.953.443,00	NO	No identificado
SED-MC-DCCEE-097-2021	2021	3	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS AL DISEÑO ESTRUCTURAL EXISTENTE, REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE BLOQUE PATRIMONIAL (BLOQUE DE DOS PISOS ENTRE EJES ESTRUCTURALES A-C Y 5-10) DEL COLEGIO LA MERCED, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	$ 63.234.119,00	NO	No identificado

Proceso	Año	Plazo	Objeto	Valor	¿La estructura de costos esta discriminada por producto?	Área intervenida
SED-CM-A-DCCEE-102-2021	2021	12	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN EL CENTRO PEDAGÓGICO Y CULTURAL LA CANDELARIA, CPF 1702, UBICADO EN LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA	$ 619.426.128,00	NO	2812
SED-CM-A-DCCEE-066-2021	2021	4	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO EN EL COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA SEDE A – LA CONCORDIA, CPF 1703, UBICADO EN LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA	$ 126.527.703,00	NO	No identificado

Con base a la información cotizada por la entidad, la información con la cual fue elaborados los procesos de contratación por otras entidades se unificó y estandarizó los requisitos y productos a solicitar para el presente proceso, a la vez que se calculó el costo de intervención expresado en SMMLV para cada una de las áreas de estudios y diseños contempladas.

Una vez realizado lo anterior, se estimó el área a intervenir del predio BIC de la sede de la alcaldía (Ver Tabla 4) y se estimó el valor de cada producto de estudios y diseños solicitado. Para dicha estimación se utilizó como criterio la estimación del promedio de costos para cada entregable utilizando valores que permitan minimizar la desviación estándar, desechando los demás valores

Finalmente se estimó el presupuesto consolidado incluyendo costos de IVA y costos referentes a el pago de impuestos de delineación urbana, radicación y aprobación de la Licencia de construcción respectiva, quedando lo siguiente:

Tabla 9 Presupuesto oficial detallado

ítem	Nombre		Valor unitario
1	Metodología de Estudios		$ 0,00
2	Estudio de valoración histórica y patrimonial		$ 18.565.508,00
3	Levantamiento Topográfico		$ 8.200.000,00
4	Levantamiento Arquitectónico		$ 16.457.256,00
5	Levantamiento Redes Hidráulicas		$ 9.104.796,00
6	Levantamiento Redes eléctricas		$ 12.664.145,00
7	Complementación y ampliación de estudio fitosanitario de maderas		$ 29.510.279,00
8	Complementación y ampliación de estudio de Patología estructural y vulnerabilidad sísmica		$ 29.400.613,00
9	Complementación y ampliación de estudios de suelos y geotecnia		$ 11.250.000,00
10	Diseño de reforzamiento estructural		$ 63.169.834,00
11	Diseños arquitectónicos		$ 144.742.616,00
12	Estudio técnico de humedades		$ 44.551.993,00
13	Propuesta de intervención para restauración de bienes muebles		$ 38.113.762,00
14	Diseño paisajístico		$ 22.094.000,00
15	Diseño de actualización de redes hidráulicas e hidrosanitarias		$ 23.270.898,00
16	Diseño de actualización de redes secas		$ 33.793.916,00
17	Presupuesto de obra y programación		$ 18.548.151,00
18	Acompañamiento tramite aprobación intervención ante IDPC		$ 0,00
19	Tramite de licencia de construcción y de reconocimiento de la existencia de una edificación ante curaduría urbana		$ 7.305.170,00
	SUBTOTAL ENTREGABLES BÁSICO		$ 530.742.937,00
	IVA	19%	$ 100.841.158,00
	TOTAL ENTREGABLES		$ 631.584.095,00
imp	Provisión impuesto delineación urbana y licencia de construcción		$ 62.945.465,00
	VALOR TOTAL PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 694.529.560,00

4.1 Análisis del sector y de los oferentes

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos requiere la celebración de un contrato de CONSULTORÍA, por lo que la Entidad realizó el estudio del sector el cual se encuentra en documento anexo al presente estudio previo

el cual forma parte de éste y permitirá sustentar su decisión de hacer un concurso de méritos abierto, y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

4.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica diligenciada en el Formulario 1 – Formulario de propuesta económica, o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

4.2.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe considerar lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base a lo anterior lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por un el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes cumplen o no con lo requerido por la entidad en el estudio previo y anexo técnico.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y en el pliego de condiciones, y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Tabla 10 Requisitos habilitantes a cumplir

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.2 Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.3 Requisitos habilitantes técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO

NOTA: CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales o consorcios, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con actividades para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería a nivel institucional, su duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina HABILITADO O NO HABILITADO.

Si después de cumplirse el periodo de traslado de la evaluación una propuesta NO HABILITADA con los requisitos jurídicos de capacidad exigidos, determinará la causal de rechazo de ésta y su consecuente exclusión de participar en el procedimiento de asignación de puntaje señalado en este documento.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Formato a diligenciar: **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta**

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 3 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada

5.1.1.2 Apoderado

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal en Notaría. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

5.1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente bajo la figura de persona natural, el representante legal de la persona jurídica, su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía legible.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de **cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.**

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

5.1.1.4 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Formato a diligenciar: **Formato 2 – Conformación de proponente plural (**
Formato 2A- Consorcios
Formato 2B- UT

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el

contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, y autorización para contratar según corresponda

El proponente como persona jurídica, debe allegar el **certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.** En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

El proponente que se presente como persona natural, deberá allegar certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es persona jurídica que, legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o

el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6 Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente debe aportar el **certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección**. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por Barrios Unidossta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica actualizado conforme lo establece la Resolución No. 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

5.1.1.8 Fotocopia del RIT

Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica (vigente).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

Nota: El presente requisito será solicitado únicamente, al adjudicatario del proceso de selección.

5.1.1.9 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Formato a diligenciar: **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar las últimas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, expedido dentro de los últimos treinta (30) días calendario.

5.1.1.10 Verificaciones responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales y medidas correctivas

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las plataformas respectivas.

5.1.1.11 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe allegar con su propuesta, el **original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (Calle 74 A Nº 63 - 04).
NIT. 899.999.061-9

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El FDLBU hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de **RECHAZO** de esta última.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLBU, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.12 Inhabilidad Artículo 8 de la Ley 80/93 y Artículo 18 de la Ley 1150/07, Ley 1474/11 y Ley 1801/16.

El oferente dentro de la carta de presentación dejara constancia de no encontrase inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5.1.2 Requisitos habilitantes financieros

5.1.2.1 Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de liquidez: Mayor o Igual (≥) a 1,62 veces.**

- **Índices de endeudamiento**: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual (≤) a 62 %.**

- **Razón de cobertura de interés**:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una **razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual (≥) a 1,50 veces.**

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad

operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo**:(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente (CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente), el cual debe ser **mayor o igual al 40 % del Presupuesto Oficial**. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos y condiciones señalados condiciones señaladas en el numeral 5.1.2.4 del documento de estudios previos.

Tabla 11 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Índice de liquidez	$\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1,62
Índice de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$	≤ 62%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	≥ 1.5

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

5.1.2.2 Capital de trabajo

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Tabla 12 Indicadores de capital de trabajo

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Capital de trabajo	$Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$	≥ 40%

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente)$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i * Pi$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CTi: Capital de trabajo de la empresa i

Pi: Participación de la empresa i dentro del proponente plural

5.1.2.3 Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual (≥) a 3,0 %.**

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual (≥) a 1,0 %.**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos y condiciones señalados condiciones señaladas en el numeral 5.1.2.4 del documento de estudios previos.

Tabla 13 Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0,04

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ total}$	≥ 0,03

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

5.1.2.4.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.2.4.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo

con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 0 del documento de Estudios previos

5.1.2.4.3 Condiciones para acreditar calidad Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponente Plurales se aplicará los beneficios diferenciales a Mipymes si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
Moneda

5.1.2.4.4 Conversiones de monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

5.1.2.4.5 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

5.1.3 Requisitos habilitantes técnicos

5.1.3.1 Experiencia del proponente

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos a continuación

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos definidos en los pliegos de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para que a los Proponentes se les acredite la experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el el presente documento para tal fin que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

5.1.3.1.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	**PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA:** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN PARA OBRA NUEVA, RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL **Nota 1:** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir en sus actividades el desarrollo de estudios de valoración y/o vulnerabilidad sísmica y/o patologías. **Nota 2:** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir estudios y diseños para un área intervenida de mínimo 900 m².
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría para la intervención en la modalidad de **reforzamiento estructural**

B. Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente, como la del personal mínimo requerido, entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015(anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

 Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto del requerimiento de experiencia general y especifica.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de **Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 6 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos establecidos en los pliegos de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en numeral 5.1.3.1.5.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.1.3.1.5 se derive tal información.

I. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 5.1.2.4.4

5.1.3.1.2 Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "Área de intervención (según el área requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en el apartado de experiencia general y especifica se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del Área de intervención" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 – Experiencia".

I. Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN PARA OBRA NUEVA, RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia. Se reitera que la experiencia debe ser especifica en ejecución de proyectos de intervención o restauración no será válido ningún otro tipo de proyecto

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.1.3.1.5.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos en el pliego de condiciones Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 5.1.3.1.5. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Si el Proponente relaciona o anexa más de la cantidad de contratos, en el Formato 3 – Experiencia, que su condición de Mipyme o emprendimiento o empresa mujer le permite, según lo establecido en el presente documento, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la cantidad de contratos máxima establecida de mayor valor.

5.1.3.1.3 Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Tabla 14 Códigos a tener en cuenta en los contratos presentados para la experiencia

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código Producto
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8010** Servicios de asesoría de gestión	**801016** Gerencia de proyectos	**80101600** Gerencia de proyectos

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código Producto
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**8110** Servicios Profesionales de Ingeniería	**811015** Ingeniería de civil	**81101500** Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

5.1.3.1.4 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.1.3.1.5.

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el apartado de experiencia general y especifica a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.1.3.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.1.3.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

5.1.3.1.5 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota Para contratos entre particulares:

En el evento que las consultorías objeto del contrato a certificar correspondan a un proyecto propio o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de un contrato público, su ejecución deberá acreditarse:

1. Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante).
2. En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente).
3. Para todos los casos de obra o consultoría privada, deberá anexarse junto a los requisitos 1 o 2 de la presente nota, copia de la respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

Para experiencia adquirida en el extranjero:

En el caso en el que se acredite experiencia específica en otros países, se puede certificar si ésta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

5.1.3.1.6 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.3.2 Formación académica y experiencia del equipo de trabajo considerado como personal clave

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta.

En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 5 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave ", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 5 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave " debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Tabla 15 Requisitos de formación académica y experiencia de personal clave

Cargo	Profesión u oficio	Experiencia
Director de consultoría	Arquitecto o ingeniero civil con algún posgrado relacionado en arquitectura, urbanismo, ingeniería estructural o gerencia de proyectos	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia específica mínima de dos (2 proyectos de estudios o diseños de restauración en bienes inmuebles de interés cultural y/o ejecución de obras de restauración en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de director y/o coordinador y/o supervisor y/o contratista y/o consultor y/o interventor.
Diseñador estructural principal	Ingeniero civil, con postgrado en el área de estructuras.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de dos (2) proyectos de reforzamiento estructural en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de ingeniero calculista y/o diseñador y/o asesor estructural. La ausencia del título de postgrado, se podrá compensar con dos (2) proyectos adicionales de reforzamiento estructural de cualquier tipo

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados previa suscripción del acta de inicio por la

interventoría

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación.

5.1.3.3 Compromiso buenas prácticas ambientales

Formato a diligenciar: Formato 7 − Compromiso Buenas Prácticas ambientales

El proponente suscribirá formato de aceptación y compromiso en donde declara cumplir y garantizar con todos y cada uno de los requerimientos efectuados en los documentos del proceso, respecto de las buenas prácticas ambientales; así como cumplir con la normatividad vigente en temas ambientales, y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible N. 12 (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

5.2 Criterios de evaluación y ponderación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Tabla 16 Puntajes de criterios de evaluación y ponderación

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	60,5
Experiencia especifica adicional	20
Experiencia adicional del personal clave	5
Formación académica adicional del personal clave	3
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La Entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, la Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

B. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

C. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados para la validación de experiencia, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

D. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

E. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

5.2.1.1 Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- V_i: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.1.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

5.2.1.3 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.2 Puntaje Experiencia Especifica adicional a la mínima del proponente

Con los contratos presentados para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente, la entidad asignara puntaje para este criterio de evaluación de forma proporcional a la experiencia especifica presentada en términos de SMMLV con base a la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} \frac{Puntaje_{maximo}}{1.5 * POE} * VEesp_i \; ; \; Para \; VEesp_i \; \leq \; 1.5 * POE \\ \\ Puntaje \; máximo; \;\; Para \; VEesp_i \; > \; 1.5 * POE \end{cases}$$

Donde:

- POE: Valor del presupuesto oficial estimado por la entidad del presente proceso en SMMLV
- $VEesp_i$: Valor de Experiencia específica presentada por el proponente en SMMLV.
- Puntaje$_{máximo}$:Para este criterio ponderables e de 20 puntos

Es decir, si la experiencia especifica del proponente es mayor a 1.5 veces el Presupuesto oficial, entonces el proponente obtendrá por este criterio los 20 puntos. Por otro lado, si la experiencia especifica presentada por el proponente es menor a 1.5 veces el presupuesto oficial, entonces el puntaje asignado una proporción del puntaje máximo, donde esa proporción será la relación entre la experiencia presentada y 1.5 veces el POE.

5.2.3 Experiencia específica adicional del personal clave

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable" a acreditar que el Director de consultoría y el Diseñador estructural principal tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en los estudios previos y pliego de condiciones

Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

5.2.4 Formación académica adicional

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del

"Formato 12 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable" que el Director de consultoría y el Diseñador estructural principal tienen una formación académica adicional a la definida en los estudios previos y pliego de condiciones

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 12 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

Nota sobre cambios del personal clave evaluable

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el estudio previo, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.2.5 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 17 Puntaje por apoyo a la industria nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.5.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Tabla 18 Puntaje aplicable por apoyo a la industria nacional para proponentes plurales

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 puntos
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato	Decreto 1082 de 2015	10 puntos

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	Nacional		
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10 puntos
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5 puntos

5.2.5.1.1 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de

Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "**Formato 13A -** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.5.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 13B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 13B - Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 13B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 13B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.6 Vinculación de personas en condición de discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 14 – Vinculación Personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)"

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 14 – Vinculación Personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.7 Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la

calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 6 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.8 Mipyme domiciliada en colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.9 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

Diligenciar Formatos que apliquen: Formato 8 – Factores de desempate y Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales

Tomado de forma textual del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

"(…)

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Formato 13 – Puntaje industria nacional

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el

cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará

un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente y trabajador)

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Formato 8E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Formato 8G – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Formato 8H – Acreditación Mipyme

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces." **Negrita fuera de texto**

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos en documento adjunto (Matriz 1 – Riesgos).

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Barrios unidos NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo la garantía respectiva, la cual debe amparar:

Tabla 19 Garantías solicitadas

Garantía	Cubrimiento	Valor	Desde	Hasta
Seriedad de la Oferta	Seriedad de la Oferta	10% * POE	Cierre de convocatoria	Noventa (90) días después del cierre de la convocatoria
Cumplimiento	Cumplimiento	20% * POE	Previo a fecha Acta de inicio	Pazo del contrato y seis (6) meses más (Debe estar vigente para la liquidación del contrato)
	Pago de Salarios	5% * POE	Previo a fecha Acta de inicio	Plazo del contrato y tres (3) años mas
	Calidad del Servicio	20% * POE	Previo a fecha Acta de inicio	Plazo del contrato y un (1) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Previo a fecha Acta de inicio	Plazo del contrato

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

7.1 MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

7.2 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del

CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tabla 20 Acuerdos comerciales aplicables

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		NO	-	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

9 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011.

El término del plazo no eximirá a la Consultoría de atender las observaciones que le formule la entidad sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias, en cuyo caso, la Consultoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del Consultor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato.

El cronograma de entregables propuesto por la entidad está definido a continuación, sin embargo, las fechas de entrega de los productos mencionados en el anexo técnico serán definidas por el consultor y aprobadas por la interventoría con la entrega del capítulo metodología de estudios

Tabla 21 Cronograma estimado de elaboración de estudios y diseños

ítem	Nombre	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9	
1	Metodología de Estudios																		
2	Estudio de valoración histórica y patrimonial																		
3	Levantamiento Topográfico																		
4	Levantamiento Arquitectónico																		
5	Levantamiento Redes Hidráulicas																		
6	Levantamiento Redes eléctricas																		
7	Complementación y ampliación de estudio fitosanitario de maderas																		
8	Complementación y ampliación de estudio de Patología estructural y vulnerabilidad sísmica																		
9	Complementación y ampliación de estudios de suelos y geotecnia																		
10	Diseño de reforzamiento estructural																		
11	Diseños arquitectónicos																		

ítem	Nombre	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9	
12	Estudio técnico de humedades																		
13	Propuesta de intervención para restauración de bienes muebles																		
14	Diseño paisajístico																		
15	Diseño de actualización de redes hidráulicas e hidrosanitarias																		
16	Diseño de actualización de redes secas																		
17	Presupuesto de obra y programación																		
18	Acompañamiento tramite aprobación intervención ante IDPC																		
19	Tramite de licencia de construcción y de reconocimiento de la existencia de una edificación ante curaduría urbana																		

9.2 VALOR

El valor del contrato será el de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 694.529.560,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2143 Gobierno abierto y trasparente

El valor del presupuesto contempla todos los costos de realización de ensayos de laboratorios, pruebas de campo, elaboración de estudios y diseños, y presentación de informes y planos necesarios para entrega a la entidad contratante, a IDPC y Curaduría Urbana. De igual Forma el valor presentado incluye IVA de los servicios prestados, montos rembolsables de impuestos y tramites, como también costos asumidos por el consultor como garantías exigidas por la entidad, salarios del personal de consultoría y cualquier otro costo administrativo propio de la ejecución contractual.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Se pagarán por entrega a la entidad en físico y con previa verificación y aprobación de la interventoría de cada uno de los siguientes productos que hacen parte del alcance del proyecto, según los valores acordados en la oferta económica

Tabla 22 Listado de entregables

ítem	Nombre del producto
1	Metodología de Estudios
2	Estudio de valoración histórica y patrimonial
3	Levantamiento Topográfico
4	Levantamiento Arquitectónico
5	Levantamiento Redes Hidráulicas
6	Levantamiento Redes eléctricas
7	Complementación y ampliación de estudio fitosanitario de maderas
8	Complementación y ampliación de estudio de Patología estructural y vulnerabilidad sísmica
9	Complementación y ampliación de estudios de suelos y geotecnia
10	Diseño de reforzamiento estructural
11	Diseños arquitectónicos
12	Estudio técnico de humedades
13	Propuesta de intervención para restauración de bienes muebles
14	Diseño paisajístico
15	Diseño de actualización de redes hidráulicas e hidrosanitarias
16	Diseño de actualización de redes secas
17	Presupuesto de obra y programación
18	Acompañamiento tramite aprobación intervención ante IDPC
19	Tramite de licencia de construcción y de reconocimiento de la existencia de una edificación ante curaduría urbana

2. Cada producto entregado a la entidad durante la ejecución del contrato se pagará hasta por un valor del noventa (90) porciento.
3. El diez (10%) por ciento del valor restante de cada producto se pagará de forma acumulada contra liquidación del contrato

El Fondo pagará, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del programa anual mensualizado de caja – PAC y reprogramación trimestral de PAC según cronograma de Secretaría Distrital de Hacienda con la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Copia RUT
8. Copia RIT

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En el desarrollo del objeto contractual el consultor contraerá las siguientes obligaciones especificas:

15. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, para aprobación de la Garantía única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

16. Presentar las hojas de vida del personal solicitado en los pliegos de condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato ante la interventoría como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
17. Realizar el plan de trabajo y cronograma de actividades y presentarlo al comité técnico dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
18. Entregar el capítulo de metodología de estudios dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato
19. Realizar los pagos mensuales correspondientes a los honorarios del equipo de trabajo establecido para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica.
20. Realizar los estudios y diseños objeto del proceso de selección, los cuales deberán contener los planos detallados y de construcción que se requieran para la adecuada ejecución
21. Cumplir con la entrega de cada uno de los productos del contrato definidos en el anexo técnico, en los cuales se evidencie el nivel de avance frente a los estudios y diseños a desarrollar.
22. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio del estudio.
23. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el Fondo considere pertinentes.
24. Elaborar los informes técnicos mensuales necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos.
25. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendadas por el supervisor y/o Interventor del contrato.
26. Entregar oportunamente los informes, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el Estudio y Diseño.
27. Es de exclusiva responsabilidad del consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
28. Rendir y presentar durante el término de ejecución del Estudio, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor y/o Interventor del contrato. Cuando por causas imputables al consultor, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría, deberá responder por los costos de los honorarios adicionales originados por la prórroga.
29. Realizar los trámites pertinentes para la obtención de la licencia de construcción de la Alcaldía, y efectuar las correcciones a las que haya lugar en caso de no obtención de la misma.
30. Asistir los comités de obra cuando se esté realizando la ejecución del contrato de las veces que la Alcaldía lo requiera.
31. Mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual.
32. Dar apoyo a la organización del archivo físico del contrato como mínimo quincenalmente, mediante el personal que sea necesario para llevar a cabo la buena organización del mismo, con el fin de mantener el archivo físico y/o digital al día en caso de que sea requerido por los entes de control.

33. Presentar al Interventor, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
34. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La INTERVENTORÍA del contrato será ejercida por el/la contratista externo encargado de realizar una interventoría integral a los productos entregado por el consultor

Dicha interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria

que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

9.9.1 Anexos

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Glosario
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia

9.9.2 Formatos

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (
 a. Formato 2A- Consorcios
 b. Formato 2B- UT
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave
6. Formato 6 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
7. Formato 7 − Compromiso Buenas Prácticas ambientales
8. Formato 8 – Factores de desempate
 a. Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
 b. Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad
 c. Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente y trabajador)
 d. Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
 e. Formato 8E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
 f. Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
 g. Formato 8G – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
 h. Formato 8H – Acreditación Mipyme
9. Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales
10. Formato 10 − Acreditación de MiPyme para limitación de proceso (No aplica)
11. Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros

12. Formato 12 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable
13. Formato 13 – Puntaje industria nacional
 a. Formato 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
 b. Formato 13B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
14. Formato 14 – Vinculación Personas en condición de discapacidad

9.9.3 Matrices

1. Matriz 1 – Riesgos

9.9.4 Formularios

1. Formulario 1 – Formulario de propuesta económica

ANDREA MELISSA MORALES CANO
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

	FIRMA
Elaboró: Ing. David Alejandro Hurtado Palma – Contratista infraestructura FDLBU Ing. Camilo Andrés Poveda Ávila - Contratista infraestructura FDLBU **Revisó y aprobó:** Ing. Francisco J. Granados – Líder Infraestructura FDLBU	
Revisó: **Hugo Ferney Pineda Niño -** Profesional componente Jurídico Oficina de Contratación **Revisó:** **Elia Tatiana Barbosa -** Profesional Oficina de Contratación	
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
Fecha: 19 de noviembre de 2024	